



República de Colombia
Ministerio de Cultura

Resolución Número **3303** de 2013

24 OCT 2013

“Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria: Estímulos para la producción de televisión de no ficción para operadores del servicio de televisión abierta local sin ánimo de lucro, y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores”

LA MINISTRA DE CULTURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en la Ley 397 de 1997 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 2383 del 08 de agosto de 2013, se ordenó la apertura de las Convocatorias de Comunicaciones 2013 del Ministerio de Cultura - ANTV, y se estableció que los requisitos generales y bases específicas de participación de cada una de las convocatorias serían las establecidas en el documento denominado “**Requisitos Generales de Participación Convocatorias de Comunicaciones 2013 del Ministerio de Cultura -ANTV**”;

Que mediante Resolución No. 3051 del 02 de octubre de 2013, se designaron como jurados para la convocatoria “*Estímulos para la producción de televisión de no ficción para operadores del servicio de televisión abierta local sin ánimo de lucro*”, a las siguientes personas:

Convocatoria	Área	Nombres	D.I.
Estímulos para la producción de televisión de no ficción para operadores del servicio de televisión abierta local sin ánimo de lucro	Comunicaciones	Silvia Elena Córdoba González	C.C. 43.728.415
		Erik Yovanny Leyton Arias	C.C. 79.626.061
		Jairo Gómez Rodríguez	C.C. 19.294.464

Que reunidos en la ciudad de Bogotá D.C., el día dieciséis (16) de octubre de 2013, se dio lectura al instructivo para jurados, las bases de convocatoria “*Estímulos para la producción de televisión de no ficción para operadores del servicio de televisión abierta local sin ánimo de lucro*” y los requisitos generales de participación, y después de haber realizado de manera independiente la evaluación de las propuestas participantes en la convocatoria, los jurados recomendaron por unanimidad otorgar el estímulo a:

4

"Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria: Estímulos para la producción de televisión de no ficción para operadores del servicio de televisión abierta local sin ánimo de lucro, y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores"

Ganadores:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	RAZÓN SOCIAL	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO	VALOR DEL ESTÍMULO
4033	Persona Jurídica	Fundación para el Desarrollo Social Promover (Nit: 805.024.229-3)	Cecilia García Guzmán	C.C. 31.276.195	Documento para la visibilización de la industria cultural musical de Santiago de Cali "La música como instrumento de convivencia y desarrollo social"	\$35.000.000
4035	Persona Jurídica	Asociación Canal Local de Televisión de Medellín TELEMEDELLÍN (Nit: 811.006.762-3)	Waldir Albeiro Ochoa Guzmán	C.C. 98.564.419	Patrimonios: Riquezas de Colombia – Santa Cruz de Mompos	\$35.000.000

Que una vez conocida el acta de veredicto suscrita por los jurados, la ANTV y el Ministerio de Cultura procedieron a efectuar la verificación de inhabilidades e incompatibilidades de los ganadores;

Que la ANTV verificó que la Fundación para el Desarrollo Social Promover no se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones ante la ANTV, por lo que no podrá recibir el estímulo correspondiente;

Que teniendo en cuenta lo anterior y que los jurados no seleccionaron más propuestas ganadoras o suplentes, han quedado desiertos cuatro estímulos;

Que los recursos para otorgar el estímulo al ganador de la convocatoria "Estímulos para la producción de televisión de no ficción para operadores del servicio de televisión abierta local sin ánimo de lucro" se atenderán de conformidad con lo establecido en el Convenio Interadministrativo 2333 de 2013 celebrado entre la Autoridad Nacional de Televisión y el Ministerio de Cultura;

Que la Coordinadora del Programa Nacional de Estímulos certifica que la Asociación Canal Local de Televisión de Medellín TELEMEDELLÍN, cumplió con los requisitos generales y específicos de participación y no se encuentra inhabilitada para recibir el estímulo de la convocatoria "Estímulos para la producción de televisión de no ficción para operadores del servicio de televisión abierta local sin ánimo de lucro";

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger la recomendación efectuada por los jurados de la convocatoria "Estímulos para la producción de televisión de no ficción para operadores del servicio de televisión abierta local sin ánimo de lucro" y en consecuencia seleccionar como ganador al participante que se relaciona a continuación:

Ganador:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	RAZÓN SOCIAL	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO	VALOR DEL ESTÍMULO
4035	Persona Jurídica	Asociación Canal Local de Televisión de Medellín TELEMEDELLÍN (Nit: 811.006.762-3)	Waldir Albeiro Ochoa Guzmán	C.C. 98.564.419	Patrimonios: Riquezas de Colombia – Santa Cruz de Mompos	\$35.000.000

"Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria: Estímulos para la producción de televisión de no ficción para operadores del servicio de televisión abierta local sin ánimo de lucro, y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores"

ARTÍCULO SEGUNDO: El pago del estímulo por parte de la ANTV, se hará en la siguiente forma:

- El 80% para la producción del proyecto una vez se dé el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el acto administrativo expedido por la ANTV que ordene el pago a los ganadores.
- El 20% restante con la entrega final del capítulo unitario y libro de producción previo visto bueno de la Dirección de Comunicaciones del Ministerio de Cultura y la ANTV.

ARTÍCULO TERCERO: El pago del estímulo para el ganador de la convocatoria estará sujeto al envío previo de los siguientes documentos al Programa Nacional de Estímulos: RUT, carta de aceptación debidamente legalizada y registrada ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor, certificación bancaria, certificación de pago de parafiscales y póliza de cumplimiento constituida a favor de la ANTV en una compañía legalmente establecida en Colombia y aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare el riesgo de incumplimiento de las obligaciones contraídas por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del estímulo y con una vigencia igual a su duración y cuatro (4) meses más.

ARTÍCULO CUARTO: Los recursos para otorgar el estímulo al ganador de la convocatoria *"Estímulos para la producción de televisión de no ficción para operadores del servicio de televisión abierta local sin ánimo de lucro"*, se atenderán de conformidad con lo establecido en el Convenio Interadministrativo 2333 de 2013 celebrado entre la Autoridad Nacional de Televisión y el Ministerio de Cultura.

ARTÍCULO QUINTO: Son derechos del ganador de la convocatoria *"Estímulos para la producción de televisión de no ficción para operadores del servicio de televisión abierta local sin ánimo de lucro"*, los siguientes:

- Ser el titular de los derechos patrimoniales de las obras o proyectos objeto del estímulo recibido, salvo aquellas afectaciones y licencias que expresamente confieren a la ANTV y el Ministerio de Cultura.
- Recibir copia del acto administrativo que lo acredita como ganador de la convocatoria.
- Recibir el pago del estímulo en los montos y condiciones señalados en la convocatoria y en el acto administrativo respectivo.

ARTÍCULO SEXTO: Son deberes del ganador de la convocatoria *"Estímulos para la producción de televisión de no ficción para operadores del servicio de televisión abierta local sin ánimo de lucro"*, además de los contemplados en los requisitos generales de participación, los siguientes:

- Realizar de acuerdo con el cronograma propuesto en cada proyecto, todos los productos audiovisuales según la correspondiente categoría los cuales serán evaluados por el Ministerio de Cultura y la ANTV.
- Entregar dos (2) copias de los siguientes entregables. Una copia reposará en el Ministerio de Cultura y otra en la ANTV:
 - ✓ Informe final de ejecución del proyecto, como requisito para el segundo y último desembolso. El informe deberá incluir, sinopsis, ficha técnica, el informe financiero avalado por un contador público mediante certificación escrita y anexando copia de la tarjeta profesional.
 - ✓ Informe final de ejecución acompañado de sus correspondientes anexos: libro de producción, informe financiero avalado por un contador público mediante certificación escrita y anexando copia de la tarjeta profesional, copias de la totalidad de los programas de la siguiente manera:
 - Dos (2) copias de la producción en formato DVCAM, aspecto 16:9, con mezcla de audio Full Ch1 (monofónico).
 - Dos (2) discos duros que contenga copia de la producción y del teaser en alta definición.

